

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMABIA SA
NIT . 800.037.800-8
Demandado: RUDY TATIANA CARDENAS GARCIA
C.C.1.111.339699
Radicación: 2020-176
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 002 CUADERNO MEDIDAS el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO:..DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables de RUDY TATIANA CARDENAS GARCIA con cedula No.1.111.339.699en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero dé la ciudad de NEIVA en por email.

BANCO MUNDO MUJER cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$55'000.000. – OFÍCIESE

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 014 de hoy _15 de MARZO de 2024_.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ